VICTORIA
A.R.T.

Certificamos que entre Compañía Argentina de Seguros Victoria S.A. (Código de A.R.T. Nº 24-8) con domicilio en Florida 556, Buenos Aires y la firma WILVERS HERNAN EZEQUIEL, con domicilio en GUALEGUAYCHU 215 – Villa Mantero, Provincia de Entre Ríos. CUIT 23290265029 se ha celebrado contrato de afiliación Nº 11338 de cobertura de Riesgos del Trabajo, Ley 24557, con vigencia hasta el 31/07/2024, amparando el personal que se detalla abajo.

Se extiende el Presente certificado para ser presentado ante **RPB S.A CUIT 30-66313737-5**., en la ciudad de C. Del Uruguay, Pcia. De E. Ríos, a los dieciséis días del mes de febrero de 2024 .----------

Cuil	**Apellido y Nombres**
20294361708	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN

OSCAR CASTALDI
DIVISION A.R.T.
CIA. ARGENTINA DE SEGUROS
VICTORIA SOC. ANON

VICTORIA
A.R.T.

C. del Uruguay, 16 de febrero de 2024

CERTIFICADO DE NO REPETICION
Cláusulas Especiales que forman parte integrante del contrato celebrado

En el día de la fecha, entre Compañía Argentina de Seguros Victoria S.A. y la empresa asegurada: WILVERS HERNAN EZEQUIEL
Con domicilio en GUALEGUAYCHU 215 C.U.I.T. Nº 23290265029 , se conviene en incluir las siguientes cláusulas especiales en el contrato de afiliación Nº 11338, en los términos de la Ley Nº 24.557, con fecha de vencimiento 31/07/2024

A) **Compañía Argentina de Seguros Victoria S.A.** renuncia por medio de la presente en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de recobro contra la empresa **RPB S.A. CUIT 30663137375 ,** sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el articulo 39 inciso 5 de la Ley Nº 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, salvo en el caso que sea de aplicación el articulo 1072 del Código Civil, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de **WILVERS HERNAN EZEQUIEL** alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, según lo establecido por el articulo 4º del Decreto 491/97.
B) Esta "Cláusula de no-repetición" cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la SuperintendenciaDe Riesgos del Trabajo;las Provincias y la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Se deja expresa constancia que la vigencia del certificado es de 30 días a partir de la emisión del mismo.

OSCAR A. CASTALDI
DIVISION A.R.T.
CIA. ARGENTINA DE SEGUROS
VICTORIA SOC. ANON